



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Juan Carlos Moctezuma Huerta, delegado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.	025000
Impresión de un Oficio FOPE09/CAEV/DG/01/0865/2019 enviado por correo electrónico de Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez, quien se ostenta como Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.	025156
Escritos y anexos de Gisela Piñeda Pérez, Síndica del Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.	025307 y 025308

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, del delegado de la Comisión del Agua de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que está reconocida en autos, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y acompaña diversas documentales para acreditar su dicho.

Por otra parte, agréguese al expediente, la impresión del oficio enviado por correo electrónico de Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez, quien se ostenta como Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por el que intenta realizar diversas manifestaciones en relación con los actos tendentes al cumplimiento del fallo constitucional, sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, además de que dicho documento carece de la firma original autógrafa del referido servidor público.

Por último, glósense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de la Síndica del Municipio de Minatitlán,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2016

Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, y en lo que ahora importa, se tiene que:

"[...] con fecha 3 de julio de 2019, se recibió el oficio FOPE09/CAEV/DG/01/0865/2019, por medio del cual, se nos vuelve a convocar a una reunión a celebrarse el día 5 de julio de 2019, a las doce horas, en donde según el firmante dice que no fueron previamente notificados, sin embargo, mediante el escrito que presente en 21 de junio de 2019, estoy comprobando con el acuse de recibo respectivo, que sí lo fueron y en tiempo y forma.

Significándole que de parte del Municipio de Minatitlán, asistiremos a ésta reunión, en respeto estricto a los mandamientos de ésta Suprema Corte de Justicia de la Nación; solicitado que se consideren los días transcurridos, que se han perdido, atribuidos al Poder Ejecutivo del Estado; a fin de que se dicte lo conducente para lograr la entrega y recepción del servicio de agua potable; en una fecha más armónica, para que estemos en posibilidad de revisar los puntos pendientes del programa de transferencia."

Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad su petición respecto a la modificación de los plazos ordenados y apercibimientos decretados en diversos proveídos de treinta de mayo, veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil diecinueve, respectivamente, relativos al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este asunto, ya que como se advierte de dichos acuerdos los plazos se decretaron improrrogables.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

